



Municipalidad Distrital de
PROGRESO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO GRAU APURIMAC

"Capital Aurífera de Apurímac"

"Construyendo un futuro mejor para Progreso"

ORDENANZA N° 002-2023-MDP-GRAU-APU

Progreso, 30 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO

VISTO:

El informe N° 18-2023-SGMASM-MDP/A, de fecha 02 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Mediante Sesión de Ordinaria de Consejo Municipal N° 05-2023- MDP/GA, de fecha 10 de marzo de 2023 y la Opinión Legal N° 011- 2023-MDP/OAJ-JRC de fecha 30 de marzo del 2023, sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL para el año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 3.1) del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades poseen competencia en materia de protección y conservación del ambiente, pudiendo formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; asimismo, se señala en el Artículo 82°, que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Que, el numeral 8.2) del Artículo 8° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, determina que las políticas y normas ambientales locales se diseñan y se aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





Municipalidad Distrital de
PROGRESO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO GRAU APURIMAC

"Capital Aurífera de Apurímac"
"Construyendo un futuro mejor para Progreso"

Que, la citada ley respecto a la educación en materia ambiental, regula en su Artículo 127°.- De la Política Nacional de Educación Ambiental, numeral 127.1) La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, numeral 127.2) El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y (...)" y puntualmente refiere en el literal "h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, de conformidad con lo antes señalado, la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM- aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 18-2023-SGMASM-MDP/A, de fecha 02 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, presenta el programa Municipal Educca, para que sea aprobado mediante ordenanza Municipal.

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal N° 05-2023-MDP/GA, de fecha 10 de marzo de 2023, se procedió a aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental por voto unánime y Mayoritario.

Que, mediante Opinión Legal N° 011- 2023-MDP/OAJ-JRC de fecha 30 de marzo del 2023, el Asesor Externo de la MDP concluye que se debería de aprobar mediante Ordenanza Municipal el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) del Artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo





Municipalidad Distrital de
PROGRESO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PROGRESO GRAU APURIMAC

"Capital Aurífera de Apurímac"
"Construyendo un futuro mejor para Progreso"

Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PROGRESO (PROGRAMA EDUCCA)

Artículo Primero.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PROGRESO (PROGRAMA EDUCCA) y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, la implementación del programa.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines del registro correspondiente.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa que se indica en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Walter Moreano Andrada
Walter Moreano Andrada
DNI: 71082242
ALCALDE DISTRICTAL